

Constancia Secretarial: Santiago de Cali, diciembre 18 de 2024. A despacho de la Señora Juez, el expediente con el llamamiento en garantía realizado por Entidad Promotora de Salud Servicio Occidental de Salud S.A. S. O. S frente a la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca Comfamiliar Andi – Comfandi. Sírvase Proveer.

JESUS MARIO ORTIZ GARCIA
Secretario

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Auto No.	1406
Proceso	Verbal RCC y RCE
Demandante	María Doris Suárez Velasco y otros.
Demandado	Entidad Promotora de Salud Servicio Occidental de Salud S.A. S. O. S
Radicación	2024-00043-00

La parte demandada Entidad Promotora de Salud Servicio Occidental de Salud S.A. S. O. S a través de su apoderado judicial llama en garantía a la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca Comfamiliar Andi – Comfandi.

De la revisión del escrito de llamamiento en garantía se observa que en el acápite de anexos se relaciona el documento denominado “*Otrosíes al Contrato de Prestación de Servicios Asistenciales del Plan Obligatorio de Salud del Régimen Contributivo y del Plan de Atención Complementario (PAC) bajo la modalidad Evento No. 1062.*”, no obstante, no se aportó dicho documento.

En consecuencia, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de llamamiento en garantía efectuado por Entidad Promotora de Salud Servicio Occidental de Salud S.A. S. O. S a través de su apoderado judicial a la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca Comfamiliar Andi – Comfandi. por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado inadmisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C.G del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Página 2 de 2

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

ESTADO 19 DE DICIEMBRE DEL 2024

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 014
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a56b4bd694a6aafd4ff29ac67608692a6cef0e72aed94324dcafb1145a033df**

Documento generado en 18/12/2024 09:16:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>